Hoy, 9 de noviembre de 2020, pasa al Despacho de la Doctora María Del Pilar Herrera Barros, el presente proceso de Reparación Directa, con radicación 47001.33.31.008.2009.00171.00.

Se informa que se recibió del Tribunal Administrativo con decisión de segunda instancia. Sírvase decidir lo pertinente.

NURIS ISABEL GUERRERO PAVÓN SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 47 001 3333 008 2009-00171-00 **Actor:** Bolfan Lubo Castañeda y otros

Accionado: Ministerio de Protección Social y otros

Acción: Reparación Directa

-SISTEMA ESCRITURAL-

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante oficio No. D04-0739 del 5 de octubre de 2020 y recibido el 26 del mismo mes y año.

La decisión objeto la corrección del fallo de segunda instancia, proferida por el Tribunal Administrativo del Magdalena el 10 de julio de 2019, la cual fue resuelta en auto del 27 de mayo de 2020.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de 27 de mayo de 2020, que ORDENO:

"PRIMERO: Negar, por improcedente, la solicitud de corrección del ordinal tercero del numeral primero dela parte resolutiva del auto de fecha 10 de julio de 2019, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Notificar esta providencia por estado.

TERCERO: Por Secretaría insertar, la presente actuación, en el sistema de gestión."

2. Una vez ejecutoriada esta providencia, pase al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Hoy, 9 de noviembre de 2020, pasa al Despacho de la Doctora María Del Pilar Herrera Barros, el presente proceso de Reparación Directa, con radicación 47001.33.31.008.2013.000513.00.

Se informa que se recibió del Tribunal Administrativo con decisión de segunda instancia. Lo anterior consta de un cuaderno con 28 folios y 1 cd, más traslados. Sírvase decidir lo pertinente,

NURIS ISABEL GUERRERO PAVÓN SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 47 001 3333 008 2013-00513-00 Actor: Mabel Josefina Castro Nieto

Accionado: Nacion- Mindefensa- Policía Nacional

Acción: Reparación Directa

-SISTEMA ESCRITURAL-

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante oficio No. D04-0741 del 5 de octubre de 2020 y recibido el 26 del mismo mes y año.

El auto objeto del recurso de alzada fue proferido por esta Agencia Judicial y como existe decisión de segunda instancia, se obedecerá y cumplirá con las órdenes dada en providencia del 12 de febrero de 2020 expedido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de 12 de febrero de 2020, que ORDENO:

"PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta en calenda veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), de conformidad a las consideraciones expuesta en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: Sin Condena en costas."

2. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Hoy, 9 de noviembre de 2020, pasa al Despacho de la Doctora María Del Pilar Herrera Barros, el presente proceso de Reparación Directa, con radicación 47001.33.31.008.2013.000513.00.

Se informa que se recibió del Tribunal Administrativo con decisión de segunda instancia.. Sírvase decidir lo pertinente.

NURIS ISABEL GUERRERO PAVÓN SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 47 001 3333 008 2013-00544-00 **Actor:** Mabel Santana de Santana

Accionado: Instituto de Seguros Sociales y otros

Acción: Reparación Directa

-SISTEMA ESCRITURAL-

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante oficio No. D04-0768 del 26 de octubre de 2020 y recibido el 26 del mismo mes y año.

El auto objeto del recurso de alzada fue proferido por esta Agencia Judicial y como existe decisión de segunda instancia, se obedecerá y cumplirá con las órdenes dada en providencia del 31 de agosto de 2020 expedido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de 31 de agosto de 2020, que ORDENO:

"PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha 12 de julio de 2018, proferido por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Notificar esta providencia como lo indica el artículo 321 del CPC. **TERCERO:** Ejecutoriada la presente providencia, remítase el expediente y sus anexos al Juzgado Octavo Administrativo de Santa Marta."

2. Una vez ejecutoriada esta providencia, pase al despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Hoy, 9 de noviembre de 2020, pasa al Despacho de la Doctora María Del Pilar Herrera Barros, el presente proceso de Reparación Directa, con radicación 47001.33.31.008.2013.001390.00.

Se informa que se recibió del Tribunal Administrativo con decisión de segunda instancia. Sírvase decidir lo pertinente,

NURIS ISABEL GUERRERO PAVÓN SECRETARIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Santa Marta, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación No.: 47 001 3333 008 2013-01390-00

Actor: William Rafael Orozco Puello y otros Accionado: Nación- Mindefensa- Policía Nacional

Acción: Reparación Directa

-SISTEMA ESCRITURAL-

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante oficio No. D04-0757 del 13 de octubre de 2020 y recibido el 26 del mismo mes y año.

La decisión objeto del recurso de alzada fue proferido por esta Agencia Judicial y como existe decisión de segunda instancia, se obedecerá y cumplirá con las órdenes dada en providencia del 22 de mayo de 2019 y su adición del 29 de julio de 2020 expedido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de 13 de mayo de 2019, que ORDENO:

"PRIMERO: CONFIRMAR en su integridad la sentencia adiada 16 de marzo de 2017 proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Abstenerse de condenar en costas en sede segunda instancia.

TERCERO: En firme esta decisión, envíese el expediente"

2. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de 29 de julio de 2020, que ORDENO:

RESUELVE

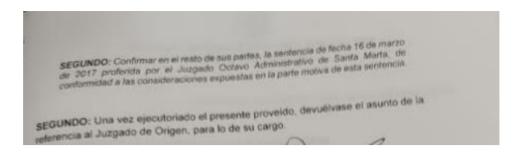
Primero: ADICIONAR la parte resolutiva de la sentencia de fecha 22 de mayo de Primero: ADICIONAR la parte resolutiva de la sentencia de fecha 22 de mayo de 2019 proferida por esta Agencia Judicial, en el sentido de que deben modificarse los numerales primero y segundo de la sentencia de primera instancia y confirmarse

"PRIMERO: MODIFICAR los numerales primero y segundo de la sentencia adiada 16 de marzo de 2017, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo de Santa Maria, en los siguientes términos:

1. Declarar a la Nación — Ministerio de Defensa — Policia Nacional, a la Clinica la Miliagrosa S.A. y a su llamada en garantia Liberty Seguros S.A. Administrativamente responsable por los perjuicios causados a los señores William Rafael Orozco Osorio, Vamile Altamar Barnos, Gina Paola Orozco Osorio, William Rafael Orozco Osorio, Jeison José Orozco Osorio, Luis Angel Orozco Altamar Giadys Puello Saenz y Rafael Altamar Sierra por la falla en el servicio médico por el diagnostico por parte de la Clinica Nuestra Señora del Rosano adsenta el Nación — Ministerio de Defensa — Policia Nacional; y por la maia practis, oregligencia médica en el tratamiento dado a la paciente GISSELA PATRICIA OROZCO ALTAMAR por parte de la Clinica la Milagrosa S.A. conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia.

2. Como consecuencia de la anterior, condénese a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL y a la CLÍNICA LA MILAGROSA S.A. y a su llamada en garantia Liberty Seguros S.A., a titulo de perjuicio moral, en virtud de los timites asegurados en la póliza No. 057L 895043 las siguientes sumas discriminadas para cada uno de ellos así.

SUJETO	CONCEPTO	VALOR
WILLIAM RAFAL	Muerte de su	-
OROZCO	hija Gisseta	Cien (166
PUELLO	Patricia Orozco	SMLMY
10000000	Altamar,	Salarios Minimos
		Légales
	4	Managales
		Vigantes
YAMILE	Muerte de su	Clen (100
ALTAMAR	hija Gissela	SMLMV
BARRIOS	Patricia Orozco	Salarios
	Altamar,	Minimos
		Legales
		Mensuales
		Vigentes
LUIS ANGEL	Muerte de su	Cincuents (50
OROZCO	hermana	S.M.L.M.V.)
ALTAMAR	Gissela Patricia	Salarios
	Orozco Altamar.	Minimos
		Legales
		Mensuales
		Vigentes
GINA PAOLA	Muerte de su	
OROZCO	hermana	Cincuenta (50
OSORIO	Gissela Patricia	S.M.L.M.V.)
OSONIO	Orozco Altamar.	Salarios
	Orozco Anamar.	Minimos
		Legales
		Mensuales
-		Vigentes
WILLIAM	Muerte de su	Cincons its
RAFAEL	hermana	Cincuenta (50
OROZCO	Gissela Patricia	S.M.L.M.V.)
		Salarios
OSORIO	Orozco Altamar.	Minimos
		Legales
4		Mensuales
		Vigentes
JEISON JOSÉ	Muerte de su	Cincuenta (50
OROZCO	hermana	S.M.L.M.V.)
OSORIO	Gissela Patricia	Salarios
	Orozco Altamar.	Minimos
		Legales
		Mensuales
		Vigentes
CLADVE		
GLADYS	Muerte de su	Cincuenta (50
PUELLO SAENZ	nieta Gissela	S.M.L.M.V.)
1	Patricia Orozco	Salarios
9	Altamar.	Minimos
1	J. State of the last of the la	Legales
		Mensuales
RAFAEL	-	Vigentes
ALTAMAR	Muerte de su	Cincuenta (5
	nieta Gissela	S.M.L.M.V.)
SIERRA	Patricia Orozco	Salarios
	Altamar.	Minimos
		Legales
		Manaualas
		Mensuales Vigentes



3. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,